



I.N.C. N° 36 /2025

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 12/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLINKER" - PLURIANUAL - ID N° 472.483.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre del año **2025**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MONTE ALEGRE S.A.** con RUC N° 80023892-3, representada en este acto por el **Sr. SEBASTIAN IRUN CROSKEY**, con Cedula de Identidad N° 1.418.860, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE CLINKER"**, aprobada por Resolución PR N° 431/2025 del 12 de setiembre de 2025, de la Presidencia de la I.N.C.

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación; y,
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente **explicativos**; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 256/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 472.483 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	420	29.832.210.000.-
Total G									29.832.210.000.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de **LA CONTRATANTE** para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baza Electrónica Nacional N° 12/2025 - ID N° 472.483**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución PR N° 366/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la I.N.C PR N° 431/2025 del 12 de setiembre de 2025.

Shi

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
Industria Nacional del Cemento



5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el precio unitario de **Guaraníes sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho millones ochocientos mil (Gs. 68.428.800.000), I.V.A. incluido**, por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G (IVA incluido)	Precio Total G (IVA incluido)	Atributos	O.G.
1	Clinker	Toneladas	60.000	1.140.480.-	68.428.800.000.	Procedencia: Nacional	420

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación, como mínimo, de un 10 % desde la fecha de apertura de ofertas, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

V1= Precio Reajustado.

P = Precio de los bienes (en la oferta).

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano de tres días antes de la apertura de la oferta.

Observaciones

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- c) El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- d) No se reconocerán reajuste de precios si la provisión de los bienes de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al plan de entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.ª VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.ª1. **Condiciones:** Los Bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. **Inspecciones y Pruebas:** Las inspecciones y pruebas serán realizadas por personales establecidos por la Gerencia Industrial y la Unidad de Control de Calidad (CIP Villeta), acompañado del informe de la firma verificadora para la recepción de Clinker incluyen verificaciones visuales, análisis granulométrico, composición química y humedad.

7.ª3. **Reposición:** Treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del rechazo, en caso de que la fecha límite caiga día no hábil pasará para el siguiente día hábil. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas. Los bienes rechazados, deberán ser retirados,



por el proveedor en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, cumplido dicho plazo, la INC se reserva el derecho de disponer de dicho bien en un parque abierto sin responsabilidad alguna del cuidado.

8.ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

8.ª1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

8.ª2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4%. valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

8.ª3. Cuenta Habilitada: La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

8.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.





10.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.-----
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

11.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2026. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. LA PROVEEDORA deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

13.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total de los bienes en demora, por cada día de atraso.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Oscar Enrique García Mazacotte, Director de la Unidad de Logística del CIP Villeta.

15.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Condiciones Contractuales (Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).



GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



16.ª. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente 2do. Jorge Alcorta esq.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



Guaranía

Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la Ruta 12 – km 3 ½ Edificio Corporativo Alkan, de la ciudad de Nueva Asunción, ambos en la República del Paraguay. -----

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENCIA LA CONTRATANTE





ANEXO I - CONTRATO INC N° /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

SOLPED N° 10002638 – GERENCIA INDUSTRIAL			
Ítem	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
1	CLINKER Especificaciones técnicas: SILICATO TRICALCICO C3S ≥ 58% (descontando la Cal libre) C3S+C2S ≥ 75% (cálculo del AL2O3 usar el método volumétrico) ALCÁLISIS (Na2O + 0,658 K2O) ≤ 1,5% CAL LIBRE CaO ≤ 2% PERDIDA POR CALCINACIÓN PC ≤ 1% OXIDO DE MAGNESIO MgO ≤ 2,5% GRANULOMETRÍA: 4,7 mm no deberá superar el 40%.	60.000.-	Tonelada

OBSERVACIONES

- El fabricante o proveedor deberá remitir el certificado de calidad del producto, emitido por una Certificadora Internacional, ofrecido a la I.N.C., por correo electrónico al momento de la carga, y deberá entregar los originales en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).
- La calidad determinada por el análisis realizado por la firma Verificadora Internacional será considerada como vinculante para la aceptación del producto. No obstante, la I.N.C., se reserva el derecho de realizar análisis paralelos por su cuenta como medida de control. En caso de presentarse discrepancia entre los resultados de la Verificadora Internacional y los análisis realizados por la I.N.C., la I.N.C. podrá considerar como válido su propio resultado. Asimismo, la I.N.C., se reserva el derecho de solicitar el cambio de la firma Verificadora Internacional.
- En caso de que el material sea rechazado, LA PROVEEDORA deberá reponer la carga en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del rechazo. Si la fecha límite coincide con un día no hábil, esta se trasladará al siguiente día hábil. En caso de que la granulometría supere la tolerancia exigida, la I.N.C., podrá rechazar la carga o aceptarla parcialmente, aplicando una penalización del cinco por ciento (5%) del valor de la carga del lote o unidad de bodega analizada.

CONSIDERACIONES:

- LA PROVEEDORA deberá presentar informes de calidad y cantidad de origen.
- Punto de descarga del Clinker Complejo Industrial Portuario de Villeta INC
- Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 3 % de variación.

RECEPCIÓN VÍA FLUVIAL (CLINKER)

- Condición de entrega Base seca:** El material (Clinker) deberá ser entregado por LA PROVEEDORA en condiciones de base seca en destino. En caso de detectarse humedad incorporada al producto, se procederá al descuento proporcional del peso bruto facturado, siendo dicho porcentaje imputable a LA PROVEEDORA como compensación por la degradación del material. La determinación se realizará por unidad de bodega, mediante ensayos efectuados al momento de la descarga.
- Toma de muestras y ensayos de humedad:** Para establecer el porcentaje de humedad aplicable al cálculo en base seca, se tomarán muestras en tres niveles de la bodega (superficie, medio y fondo), con un mínimo de cuatro (4) muestras por nivel. Estas serán promediadas para definir la humedad representativa de la bodega. La toma de muestras será realizada conjuntamente por el Encargado de Logística y el Encargado del Laboratorio de la I.N.C., junto con la firma Verificadora Internacional contratada por LA PROVEEDORA. Los ensayos de humedad se efectuarán en el Laboratorio de la I.N.C. y, sus resultados serán vinculantes para el cálculo del descuento del peso facturado. La determinación del porcentaje de humedad es atribución exclusiva de la I.N.C.
- Verificación de cantidades:** La cantidad de toneladas brutas desembarcadas será verificada conjuntamente por el Encargado de Logística de la I.N.C. y, la firma Verificadora Internacional mediante el sistema de medición utilizado. Concluido el procedimiento, se elaborará un acta conjunta, que será vinculante para la facturación y el pago.



4. **Comunicación de disponibilidad y activación de muestreo:** Cuando las barcasas se encuentren disponibles para descarga, LA PROVEEDORA deberá comunicar por nota o correo electrónico a la I.N.C., la ubicación exacta de las mismas. Esta comunicación activará el procedimiento de toma de muestras, a ser realizado por el personal de Logística y Laboratorio de la I.N.C., con la participación de la firma Verificadora Internacional. Se dejará constancia del acto mediante documentación formal, y se entregará al representante de la firma certificadora una muestra testigo, debidamente numerada, fechada e identificada, quedando copia en guarda de la I.N.C.
5. **Autorización de descarga:** La descarga de las barcasas será autorizada por la I.N.C., dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del informe de análisis de calidad por parte de la Verificadora Internacional. La descarga se realizará en el descargador principal de Clinker y/o en el muelle principal o muelle alternativo designado por la I.N.C.
6. **Operativa de descarga:** El ritmo de descarga será de 2.000 toneladas/día SHEX promedio por barcaza, computado desde el momento en que la barcaza esté amarrada al muelle y destapada. El tiempo de cambio de barcaza será descontado del cómputo, el cual se reanudará una vez posicionada la nueva barcaza. El tiempo de espera no deberá exceder las dos (2) horas. La descarga será realizada por cuenta y cargo de la I.N.C.
7. **Responsabilidad del proveedor:**
 1. Las barcasas deberán ser con tapas, el destape y cierre de la misma correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador.
 2. La limpieza del remanente (Material rejunado con palita mini cargadora, palita frontal) en las barcasas correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador para su posterior cuantificación.
 3. No se permitirá el amarre de barcasas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar disponible las 24 horas, de acuerdo con las necesidades operativas de la I.N.C.

RECEPCIÓN VÍA TERRESTRE (CLINKER)

1. **Tipo y Capacidad de Transporte:** El transporte del material deberá efectuarse en camiones TIPO VOLQUETE DE TRIPLE EJE, con una capacidad mínima de 25 toneladas, provistos obligatoriamente de carpa impermeable para la adecuada protección del material. Dichos vehículos deberán estar debidamente habilitados conforme a las disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad vigentes.
2. **Lugar de Entrega y Ritmo de Provisión:** La entrega deberá realizarse en el CIP Villeta, en estricto cumplimiento del cronograma de entregas establecido. LA PROVEEDORA deberá asegurar un ritmo mínimo de provisión de 1.000 (un mil) toneladas por día, siendo responsable exclusivo de la gestión logística integral hasta el destino final. Todas las operaciones de destape, descarga, limpieza del vehículo y provisión de accesorios necesarios para la descarga serán a cargo exclusivo de LA PROVEEDORA.
3. **Pesaje y Cuantificación:** La cantidad efectivamente recepcionada será determinada mediante pesaje en la báscula oficial del CIP Villeta, antes y después de la descarga. El documento válido para la cuantificación será el ticket de báscula emitido y firmado por el operador de turno.
Cada unidad deberá ir acompañada de la correspondiente nota de remisión original, la cual deberá detallar como mínimo: peso, nombre completo del conductor, número de cédula de identidad y número de chapa del vehículo. Asimismo, deberá adjuntarse el certificado de calidad y cantidad emitido por una Certificadora Internacional en origen.
No se admitirán diferencias negativas superiores al tres por ciento (3%) entre el peso declarado en origen y el determinado en destino.
La calidad determinada por la certificadora internacional será considerada vinculante para efectos de aceptación del producto. Sin perjuicio de ello, la I.N.C., se reserva el derecho de efectuar análisis paralelos a través de su laboratorio. En caso de presentarse discrepancia entre los resultados de la Verificadora Internacional y los análisis realizados por la I.N.C., la I.N.C., podrá considerar como válido su propio resultado. Asimismo, la I.N.C., se reserva el derecho de solicitar el cambio de la firma Verificadora Internacional.
Finalizado el proceso de pesaje, se labrará un acta conjunta entre el Encargado de Logística designado por la I.N.C., y el responsable de la certificadora internacional, en la cual se consignará la cantidad total recepcionada y cualquier diferencia observada. Dicha acta deberá ser suscrita indefectiblemente por ambos representantes.



GERARDO GUERRI
Presidente
Industria Nacional del Cemento

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



Guaranía

4. **Determinación de Calidad y Humedad:** La evaluación de la calidad del producto será realizada por el laboratorio de la I.N.C., mediante muestreo representativo diario de la totalidad de toneladas recepcionada. El laborante tomará muestras aleatorias por cada lote de diez (10) camiones para determinar el porcentaje promedio de humedad.
En caso de verificarse degradación del material durante el transporte, se aplicará un descuento proporcional a la cantidad degradada, calculado al precio de adquisición del material. La Unidad de Control de Calidad de la I.N.C., elaborará un informe técnico con las conclusiones del análisis correspondiente.
5. **Suspensión por Causas Climáticas:** El tiempo de descarga podrá ser suspendido temporalmente en caso de presentarse condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, temporales u otras situaciones de fuerza mayor), debidamente justificadas por LA PROVEEDORA y evaluadas por la I.N.C.
6. **Comunicación diaria:** LA PROVEEDORA adjudicado deberá comunicar diariamente, por medio de correo electrónico, a la unidad de logística de la I.N.C, la salida y posición de cada camión desde el punto de carga, con el objetivo de coordinar adecuadamente las operaciones de descarga en destino.

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO II - CONTRATO I.N.C N° /2025

PLAN DE ENTREGA DEL BIEN

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega del bien	Fecha final de entrega del bien
1	Clinker	60.000 (+/- 3%)	Tonelada	En CIP VILLETA, INCOTERM 2020 CIP debiendo el proveedor asumir todos los costos asociados al transporte, seguro y flete hasta el punto de entrega final, independientemente de que la modalidad de transporte utilizada sea fluvial, terrestre.	La provisión deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la Nota de Pedido. Una vez iniciada, la entrega deberá completarse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario. El volumen del lote deberá ser de un mínimo de siete mil (7.000) toneladas y un máximo de treinta mil (30.000) toneladas.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN.

Frecuencia: según necesidad

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de Recepción	Acta de Recepción	10 diez posteriores a la fecha de entrega de los bienes

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE